

O8. OBRAS DE ENCAUZAMIENTO

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

☐ Obras de encauzamiento
☐ Con desvío del cauce
☐ Sin desvío del cauce
☐ A cielo abierto
☐ Cubrimiento del cauce

- **Plano parcelario en planta** a escala adecuada donde se represente la obra a ejecutar en relación con el cauce.
Los proyectos de desvío, corta o cobertura de cauces contendrán **un plano topográfico** que defina los **vértices** de la poligonal que delimita los cauces nuevo y antiguo referenciados con **coordenadas ETRS89 huso 30**.
- **Proyecto técnico** suscrito por técnico competente que contenga un estudio hidrológico e hidráulico que justifique el caudal y/o niveles de diseño y la sección proyectada a lo largo del encauzamiento y en sus embocaduras.
- Se deberán aportar en formato digital los cálculos o modelos hidráulicos empleados para la obtención de los calados o las láminas de inundación para cada caudal que sirva para diseñar las actuaciones.
- Cuando se trate de obras de poca importancia a realizar en cauces públicos de escasa entidad, podrá aportarse una **Memoria técnica** justificativa de las actuaciones, que incluya planos a escala adecuada descriptivos de la obra en relación con el cauce.
- Planos en planta del encauzamiento con el parcelario de Catastro, a escala adecuada y debidamente acotados en situación preoperacional y posoperacional con la sección proyectada a ejecutar, representado con coordenadas UTM ETRS89 huso 30, en los que se refleje el cauce con sus zonas de servidumbre de uso público de 5 metros de anchura estimadas a partir de los límites superiores de los taludes del mismo o de la delimitación del dominio público hidráulico si constara en un estudio oficial en el SNCZI.
- Asimismo, se deben reflejar en los planos de planta las delimitaciones de la zona de flujo preferente y de la zona inundable de las avenidas asociadas a un periodo de retorno de 100 y 500 años.
- Perfiles transversales referenciados en los planos de planta, en donde se representen **ambas márgenes** en situación preoperacional y posoperacional, debidamente acotados horizontal y verticalmente, donde se represente una estimación del dominio público hidráulico y la zona de servidumbre de uso público de 5 metros de anchura, y la zona de flujo preferente.
- Los perfiles deberán ser los suficientes para caracterizar las rasantes de los terrenos en estado natural y tras la ejecución de la sección de la sección proyectada a ejecutar.
- Asimismo, se deben reflejar en estos perfiles los niveles de inundación de las avenidas asociadas a un periodo de retorno de 100 y 500 años, y la del caudal/nivel de diseño.

CRITERIOS DE DISEÑO

Es criterio general de esta Confederación mantener los cauces en un estado lo más natural posible, manteniéndolos a cielo abierto y evitando cualquier tipo de canalización o regularización del trazado que intente convertir el río en un canal, y afectando lo menos posible a sus características físicas de modo que no se produzca una disminución de la capacidad hidráulica del mismo ni una reducción del dominio público hidráulico.

En el diseño de las obras de protección frente a inundaciones se tenderá, en lo posible, a aumentar el espacio del cauce y no agravar la inundabilidad y el riesgo preexistente aguas arriba y aguas abajo de la actuación, teniendo en consideración lo establecido en el artículo 28.3 y el párrafo segundo del artículo 36.2 Plan Hidrológico Nacional aprobado por la Ley 10/2001, de 5 de julio.

En los nuevos encauzamientos se tenderá, siempre que sea posible, a incrementar sustancialmente la anchura del cauce de máxima avenida, revegetando estas áreas con arbolado de ribera autóctono. Asimismo, se respetarán en todo momento las condiciones naturales de las riberas y márgenes de los ríos, conservando su valor ecológico, social y paisajístico, y propiciando la recarga de los álveos y otros acuíferos relacionados con los mismos.

No será autorizable la realización de cubrimientos de los cauces ni la alteración de su trazado, salvo casos excepcionales debidamente justificados en los que se plantee la solicitud de autorización de cubrimiento de forma que



la sección sea, en lo posible, visitable y dispondrá de los elementos necesarios para su correcto mantenimiento y en cualquier caso, deberá permitir el desagüe del caudal de avenida de 500 años de período de retorno.

En caso de que los encauzamientos cuenten con motas o rellenos laterales, salvo casos excepcionales, sólo podrán construirse en la zona de flujo preferente cuando protejan poblaciones e infraestructuras públicas existentes.

La realización de estas obras puede generar un canon por la ocupación de terrenos de dominio público hidráulico (art. 112 TRLA).